



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



56

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2010-MPA-A/SG

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de Noviembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29029, modificada por la Ley Nº 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2010-MMHM, de fecha 22 de octubre del 2010, el Equipo Técnico Intermunicipal, declaró la viabilidad de la constitución de la



263



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

"Mancomunidad Municipal de Hatun Mayu; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la sesión de fecha 22 de octubre de 2010, los alcaldes de las municipalidades de: Municipalidad Provincial de Anta, Municipalidad Distrital de Cachimayo, Municipalidad Distrital de Huarucondo, Municipalidad Distrital de Pucyura y la Municipalidad Distrital de Zurite, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal **HATUN MAYU (MMHM)**.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico N° 001-2010-MMHM; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en sesión ordinaria de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL HATUN MAYU MMHM

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad constituir la "Mancomunidad Municipal HATUN MAYU, según Acta de fecha 22 de octubre de 2010, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de: Municipalidad Provincial de Anta, Municipalidad Distrital de Cachimayo, Municipalidad Distrital de Huarucondo, Municipalidad Distrital de Pucyura y la Municipalidad Distrital de Zurite La Mancomunidad Municipal Hatun Mayu tiene por objeto:

- a) Promover y ejecutar proyectos de alcance interdistrital en gestión ambiental y desarrollo económico local.
- b) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión municipal para la prestación de servicios públicos locales (o servicios sociales locales).
- c) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo y ambiental.
- d) Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal HATUN MAYU", contenida en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal HATUN MAYU, las que se detallan a continuación:

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico y al desarrollo ambiental del distrito.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida sostenible y saludable de las comunidades y vecindarios, la producción, el comercio, tales como mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
- c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- d) Proveer proyectos de limpieza pública, limpieza de causas determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- e) Desarrollar y ejecutar proyectos de preservación del medio ambiente en la micro-cuenca del Hatun Mayu, tales como proyectos forestales, cosecha de aguas y otros relacionados.
- f) Desarrollar y ejecutar proyectos en las cadenas productivas del cuy, lácteos y el corredor gastronómico de la mancomunidad Hatun Mayu.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor EMILIO HUAMAN VILLENA en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor DAVID JAVIER ROZAS CARAZAS, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Anta, a los ocho días del mes de Noviembre del año 2010.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Emilio Huaman Villena
EMILIO HUAMAN VILLENA
ALCALDE